



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1: Incorpórese el artículo 3 BIS a la Ley 14.497, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3 BIS: La cantidad mínima de Plantas de Grabado será de UNA por Región Vial existente dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires.”

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARTIN DOMINGUEZ YELPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto busca terminar con las desigualdades existentes dentro del territorio provincial, considerando a la seguridad de todos los bonaerenses como un fin al cual debe apuntar la legislación, y entendiendo que la finalidad misma de las plantas no es recaudatoria, ni lo debería ser.

Es por ello que se plantea una modificatoria a la Ley en virtud de que no queden zonas sin la debida atención estatal en cuanto al grabado de autopartes.

Por los motivos expuestos, es que solicito a los Señores Diputados de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

MARTIN DOMINGUEZ YELPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.